



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 28 de Setiembre de 1984.

ORDENANZA Nº 741

VISTO:

La necesidad de implementar las normas tributarias para el corriente año fiscal, con el propósito de proveer los recursos útiles para una mejor administración; y,

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas en el inciso 2º del artículo 46 de la Ley // Nº2439,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

TITULO PRIMERO

PARTE GENERAL

Capítulo Único

Artículo 1º) El incumplimiento de los deberes formales será reprimido con una // multa de Pesos argentinos: QUINIENTOS (\$a. 500.-)

Artículo 2º) La falta de pago en el tiempo de los tributos y sus adicionales, // salvo régimen especial, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio del 5% mensual del 1/1/84 al / 14/5/84; del 10% mensual del 15/5/84 al 28/9/84 y de un 14% mensual desde el 29/9/84 al 31/12/84.

Artículo 3º) La defraudación fiscal será reprimida con una multa graduable de una a diez veces del tributo que se ha defraudado, salvo regimen especial.

///....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-2-

///...Ord.Nº741/84

Artículo 4º) Cuando se conceda planes de pagos en cuotas de tributos, recargos y multas adeudadas, el crédito actualizado conforme a lo previsto en el art.51 de la Ordenanza Nº377 devengará un interés mensual / del 14%. Los planes de pagos no podrán exceder de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 5º) Las exenciones previstas, tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario.

Artículo 6º) La Comisión comunal considerará y resolverá todos aquellos casos / especiales que, en presentación fundada realicen reclamos (incluidas Zonas inundables).

TITULO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

Capítulo Primero

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 7º) A los fines de la percepción de la Tasa General de Inmuebles, se // establece en las zonas determinadas en la Ordenanza Nº 493 y su modificatoria Ordenanza Nº536/82, las siguientes alícuotas a aplicar al valor del terreno y las mejoras:

PARA EL VALOR DEL TERRENO: se aplicará la alícuota del 1.118,15%

PARA EL VALOR DE LAS MEJORAS: se aplicará la alícuota del 154,68%

Artículo 8º) Los importes percibidos durante el año 1984 en concepto de Tasa General de inmuebles (Anticipos Tasa Comunal año 1984, según Ordenanzas Nº662 y Nº694/84), serán considerados a cuenta del gravamen //

///....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-3-

//...Ord.Nº741/84

final calculado conforme a la Ordenanza Nº 493 y su modificatoria Nº 536, estableciendose las siguientes fechas de vencimiento del tributo:

PRIMERA CUOTA: Vencimiento el 11 de Octubre de 1984.

SEGUNDA CUOTA: Vencimiento el 7 de Diciembre de 1984.

Artículo 9º) TASA SANITARIA: Se establece como Tasa de Unidad Sanitaria el / diez (10) por ciento del valor de la Tasa Inmuebles.

Artículo 10º) Se aplicará un adicional por baldío sobre el monto determinado // según la alícuota establecida en el artículo 7º de la presente, / de acuerdo a las siguientes zonas, establecidas por ordenanzas // Nº493/81 y 536/82 y por los porcentajes que a continuación se detallan:

ZONA I : 100%

ZONA II : 100%

ZONA III: 100%

ZONA IV: 50%

ZONA V: 0%

ZONA VI: Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

Sub Zona C: 20%

Sub Zona D: 20%

Sub Zona E: 20%

!!!.....



Comuna de Sauce Viejo

-4-

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

///..Ord. Nº 71/84

ZONA VII : 0%

ZONA VIII: Sub Zona A: 50%

Sub Zona B; 100%

Sub Zona C: 20%

ZONA IX : Sub Zona A: 50%

Sub Zona B: 100%

ZONA X : 0%

ZONA XI : Sub Zona A: 100%

Sub Zona B: 0%

ZONA XII : 0%

ZONA XIII: 100%

ZONA XIV : Sub Zona A: 20%

Sub Zona B: 50%

Sub Zona C: 0%

Sub Zona D: 20%

Sub Zona E: 20%

Sub Zona F: 20%

Artículo 119) Si el valor determinado por la aplicación de la alícuota correspondiente no supera el monto de Pesos argentinos: UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$a. 1.687,28) este / será el valor mínimo a pagar más la Tasa de Unidad Sanitaria y la de mecanización.

VALOR MINIMO DE TASA: \$a. 1.687,28

///...



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-5-

///...Ord.Nº741/84

Artículo 12º) Los terrenos que superan los 5.000 m2. están exceptuados del pago del adicional por baldío mencionado en el artículo 10º de la presente, y contribuirán por la Tasa Inmuebles con el cincuenta por ciento (50%) del monto que se determina de la siguiente manera: Por los primeros 5.000 m2. abonarán en la forma mencionada anteriormente (valor del terreno por la alícuota, más valor de mejoras).

Por los siguientes 5.000 m2. se le adicionará la mitad de un mínimo (\$a. 843,64) y por la superficie que pueda restar, a razón de la mitad de un mínimo por hectárea (\$a. 843,64).

Artículo 13º) Se establece que su importe final se abonará en dos cuotas iguales y en las fechas fijadas, no debiendo ser el valor de cada una de ellas, menor que la suma de Pesos argentinos: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$a. 450.-) (Tasa Comunal: \$a.391.- más Tasa Unidad Sanitaria / 10% y \$a. 10.- de mecanización).

Artículo 14º) MECANIZACION: Se establece para dicho concepto el monto fijo de // Pesos argentinos: CUARENTA Y CUATRO (\$a. 44.-), previa deducción / de los anticipos, se percibirá en dos cuotas de \$a. 10.-cada una .

Artículo 15º) Cesará el caracter de baldío, para la liquidación de la Tasa Inmuebles, a partir del año siguiente fiscal, a la presentación del // correspondiente plano, el cual deberá estar debidamente aprobado.

///.....



Comuna de Sauce Viejo

-6-

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

...//Ord.Nº741/84

CAPitulo Segundo

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 16º) ARRENDAMIENTO DE NICHOS:

- a) Las concesiones o permisos de usos temporarios de nichos válidas por un plazo máximo de 30 días, se abonará la Tasa de \$a. 400.- (Pesos argentinos: CUATROCIENTOS).
- b) Por arrendamiento de nichos por un plazo que no exceda de diez / (10) años , se abonará la Tasa de :
 - \$a. 5.000.- Primera y cuarta fila.
 - \$a. 7.000.- Segunda y Tercera fila.

Artículo 17º) VENTA DE TERRENOS: Por la venta de terrenos para panteones, mausoleos o bóvedas, se fija un precio de \$a. 2.400.- por m2. de tierra según las medidas que se mencionan en la Ordenanza Nº 471/80.

Artículo 18º) El pago de la Tasa de arrendamiento de nichos y el precio de venta de terrenos, se admitirá en cuotas, que no excedan de cinco (5) // mensuales y consecutivas, soportando el importe de los tributos un interés mensual acumulativo del 14% (catorce por ciento).

Artículo 19º) TRANSFERENCIAS DE NICHOS o PANTEONES: Por solicitud y/o inscripción de transferencias de nichos o panteones entre herederos y otros, se abonará una Tasa de Pesos argentinos: UN MIL (\$a. 1.000.-).

Artículo 20º) DUPLICADOS TITULOS: Se abonará por dicho concepto la Tasa de Pesos argentinos: OCHOCIENTOS (\$a. 800.-).

///.....



Comuna de Sauce Viejo

-7-

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

///...Ord. Nº741/84

Capítulo Tercero

DERECHO A ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 21º) ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS: se abonará por este concepto un derecho del diez por ciento (10%) del valor de la // entrada al espectáculo o diversión, el que deberá estar incluido dentro del precio de aquélla.

Capítulo Cuarto

PERMISOS DE USOS

Artículo 22º) USO DE MAQUINARIAS:

- a) Por el uso de máquinas motoniveladora o ~~champion~~, por particulares mediante solicitud por nota, abonarán por hora de trabajo // UN MIL pesos argentinos (\$a. 1.000.-).
- b) Por uso de la pala mecánica, por particulares, abonarán por hora de trabajo: UN MIL pesos argentinos (\$a. 1.000.-).
- c) Por el permiso de uso de la máquina desmalezadora abonarán UN MIL QUINIENTOS pesos argentinos (\$a. 1.500.-) por día de trabajo o // fracción menor.

Artículo 23º) USO INSTALACIONES BALNEARIO: se otorgará mediante Licitación Pública, según lo mencionen la/s Ordenanza/s correspondientes.

Capítulo Quinto

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 24º) PRESENTACION NOTA: Por cada presentación administrativa se abonará la Tasa de \$a. 150.- (Ciento cincuenta pesos argentinos).

///.....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-8-

///...Brd.741/84

Artículo 25º) LIBRE DEUDA COMUNAL: Por la solicitud de otorgamiento de Libre //
deuda comunal, por lote, abonará la Tasa de \$a. 150.- (Ciento Cin-
uenta pesos argentinos:).

Artículo 26º) UNIFICACION DE LOTES: Por este concepto, todo propietario deberá //
abonar una Tasa de UN MIL pesos argentinos (\$a. 1.000.-) por cada
uno de los terrenos afectados según lo dispuesto por Ordenanza //
Nº478/81 y sus modificatorias.

Artículo 27º) DOCUMENTACION DE OBRA: Por la gestión correspondiente a la presen-
tación de documentaciones de Obras, según el monto que percibe el
Consejo de Ingenieros de Santa Fe, se aplicará el uno por ciento //
(1%) del valor indicado como monto de obra.

Artículo 28º) DERECHO DE CONSTRUCCION: Por la gestión correspondiente al otorga-
miento del permiso de construcción, ampliación, modificación o re-
facción , se percibirá una alícuota del cinco por mil (5%) del //
valor indicado de obra por el consejo de Ingenieros de Santa Fe.

Artículo 29º) El monto de obra determinado, deberá tener entre la fecha de visa-
ción del plano y la presentación en el Departamento Técnico y Esta-
dístico comunal, según conste en recibo de pago, un máximo de 30 //
dias (treinta), caso contrario el monto de obra tendrá que ser //
actualizado.

////.....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-9-

///...Ord.Nº741/84

Artículo 30º) Por la presentación del Expediente por trabajos indicados para /
edificaciones se requiere:

- 1-Legajo Técnico de la Comunal.
- 2-Copia visada por el Consejo de Ingenieros.
- 3-Un original en tela o copia telada.
- 4-Dos copias mínimas para el interesado.
- 5-Dos copias para uso interno.

Artículo 31º) ANTEPROYECTOS, MENSURAS Y SUBDIVISIONES: Por la solicitud de visa-
ción previa a la inscripción de Planos de mensura, subdivisión y //
urbanización en la Dirección General de Catastro de la Provincia, se
abonará un adicional igual a \$a. 100.- (Cien pesos argentinos).

Artículo 32º) Por la presentación de Expedientes indicados en el artículo anterior
se requiere:

- 1-Legajo comunal.
- 2-Tres copias

Artículo 33º) VARIOS DE EDIFICACION Y MENSURAS: El ingreso de expedientes indica-
dos tendrá la obligatoriedad de no tener deudas con esta Comuna, por
Tasas o derechos afectados al terreno donde construya, documento o //
measure. En el caso de existir convenios de pagos por deudas de //
Tasas, los mismos deberán ser cancelados al presentarse el respectivo
trabajo.

El pago de los derechos deberá hacerse simultáneamente con el ingreso
de los expedientes. El pago de los derechos de tramitación de expe-
dientes podrá abonarse en dos cuotas de acuerdo a las disposiciones

///....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-18-

//...Ord. Nº741/84

que se dicten sobre el particular.

1-Legajo de edificación o documentación \$a. 180.-

2-Legajo de mensura, incluyendo sellado \$a. 150.-

3- Por la mensura correspondiente por lote \$a. 300.-

A partir del segundo y/o cualquiera sea la cantidad de lotes, se le incrementará a la suma antes mencionada el monto de Pesos argentinos: SESENTA (\$a. 60.-).

Artículo 34º) VENTA PLANOS DISTRITO: Se efectura mediante Sección Rentas-Recibo de Impuestos genereales, percibiendose por cada uno de ellos UN MIL pesos argentinos (\$a. 1.000.-).

Quedan exentas de este derecho las Instituciones Públicas, debiendose entregar uno por año y previa solicitud escrita.

Artículo 35º) Todo trámite particular (Línea de edificación, autorizaciones, reclamos, pedidos, etc.) deberá solicitarlo por nota.

Artículo 36º) Toda modificación a los inmuebles (Cambios de propietarios, división, subdivisión, declaración de mejoras, cambios de domicilios, etc.) se tendrán en cuenta a los efectos fiscales a partir del año siguiente de su registro en las oficinas Técnicas de la Comuna.

Artículo 37º) CHAPA IDENTIFICACION AUTOMOTORES: Por la adquisición de chapas // adicionales, de patentes, por juego se abonará \$a. 1.000.- (Un mil pesos argentinos).

Artículo 38º) CARNETS DE CONDUCTOR: Por la solicitud de licencia de conductor abonará \$a. 202.- y para el transporte público de pasajeros \$a. 152.-

Artículo 39º) MULTAS: Por la tenencia de animales sueltos, abonará la multa de / Pesos argentinos: DOS MIL (\$a. 2.000.-).

///....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-11-

///...Ord. Nº741/84.

Artículo 40º) La aplicación de la presente Ordenanza Tributaria regirá a partir del 1º de Enero de 1984, excepto en aquellos casos o tributos /// que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes, situación que debe tomarse como percepciones realizadas con caracter definitivo que será reglamentada en el ámbito // comunal en todo aquello que no esté previsto expresamente.

Artículo 41º) Comuníquese , regístrese y archívese.


RAMON ENRIQUE FINUCHI
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


ORLANDO RAMON VILLA
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA PAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


B. BENIGNO J. P. APARÓ
VICE PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

PEDRO JORGE KLING
VOCAL
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO